

# BOLETÍN JURÍDICO – NOVEDADES LABORALES COVID-19

Atendiendo a la actual coyuntura a causa del COVID-19 **ALL Abogados** presenta un recuento de los diferentes pronunciamientos emitidos en materia laboral de su interés:

Versión 16 de abril de 2020

## Circular 0017 de 2020

**24 de febrero de 2020.**

El Ministerio de Trabajo fijó los lineamientos mínimos a implementar por parte de los empleadores, contratantes y ARL de promoción prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por Covid-19 “coronavirus”, así como las responsabilidades de los trabajadores.

## Circular 0018 de 2020

**10 de marzo de 2020.**

El Ministerio de Salud y Protección Social enlistó medidas generales para minimizar los efectos negativos en la salud, los organismos y entidades del sector público y privado ante el Covid-19.

Estableció como medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo: (i) teletrabajo; (ii) adopción de horarios flexibles; (iii) disminución de número de reuniones y (iv) evitar lugares con aglomeraciones.

Fijó responsabilidades tanto para los trabajadores como para las ARL.

## Resolución 380 de 2020

**10 de marzo de 2020.**

El Ministerio de Salud y Protección Social adoptó medidas preventivas sanitarias de aislamiento y cuarentena de las personas que arribaran de la República China, Italia, Francia y España

Los viajeros cumplirán medidas de aislamiento e internación en su residencia o en un hospedaje transitorio cubierto por cuenta propia en la primera ciudad de desembarque por 14 días.

## Boletín 058 de 2020

El Ministerio de Salud y Protección Social indicó que las aerolíneas deberán advertirles a los pasajeros del auto aislamiento en su domicilio durante 14 días e informar a Migración Colombia.

Aclaró que durante el autoaislamiento “que equivale a una incapacidad laboral” las personas deben permanecer en casa.

## Ministerio de Trabajo:

**12 de marzo de 2020.**

**“La medida de aislamiento preventivo no se considera incapacidad, por lo tanto, no incurre en pagos de prestaciones adicionales, los trabajadores que se encuentran bajo esta medida deberán en lo posible, estar bajo los lineamientos de los métodos de teletrabajo o trabajo remoto (en casa), previamente pactado con el empleador.”**



# BOLETÍN JURÍDICO – NOVEDADES LABORALES COVID-19

## Circular 021 de 2020

**17 de marzo de 2020.**

El Ministerio de Trabajo estableció medidas de protección al empleo con ocasión a la fase de contención del COVID-19 y de la declaración de emergencia sanitaria. Para los efectos, la Entidad recordó los siguientes mecanismos que deberán observar los empleadores:

- (i) teletrabajo;
- (ii) jornada flexible;
- (iii) vacaciones anuales, anticipadas y colectivas;
- (iv) permisos remunerados y
- (v) salario sin prestación de servicio.

Tales medidas no exoneran al empleador de cumplir con sus obligaciones de pago de salarios, aportes a seguridad social y todos aquellos derivados de la relación laboral.

## Circular No. 01-3-2020-000050

El Servicio Nacional De Aprendizaje – SENA adoptó las medidas temporales y extraordinarias de contención del covid-19.

Frente a los aprendices que se encuentren en ejecución de su etapa productiva bajo la alternativa de contrato de aprendizaje, indicó que se acogerán a los lineamientos, parámetros y protocolos definidos por la empresa patrocinadora

## Decreto 420 de 2020

**18 de marzo de 2020.**

El Ministerio del Interior estableció instrucciones que debían ser tenidas en cuenta por los alcaldes y gobernadores para que en el marco de sus competencias en materia de orden público en el marco de la emergencia sanitaria del COVID, decretaran medidas tales como:

Prohibir reuniones y aglomeraciones de más de 50 personas a partir de las 6 pm del 19 de marzo hasta el día sábado 30 de mayo de 2020.

## **Resolución 453 de 2020:**

**18 de marzo de 2020.**

El Ministerio de Salud y Protección Social **ordenó la clausura temporal** de establecimientos y locales comerciales de esparcimiento y diversión; de baile; ocio y entretenimiento y de juegos de azar y apuestas, así como los que prevean en su objeto social la venta de comidas y bebidas permanecerán cerrados y solamente podrán ofrecer los servicios a través de comercio electrónico o por entrega domicilio hasta el 15 de abril del 2020 pudiéndose prorrogar su vigencia.



# BOLETÍN JURÍDICO – NOVEDADES LABORALES COVID-19

## Circular 022 de 2020

### **19 de marzo de 2020**

El Ministerio de Trabajo fijó medidas de fiscalización laboral rigurosa a las decisiones laborales de empleadores durante la emergencia sanitaria.

Precisó que no ha emitido autorización alguna de despido colectivo de trabajadores ni de suspensión de contratos.

Mencionó que la determinación de la configuración de una fuerza mayor corresponde a los jueces.

Recordó que el empleador debe valorar la posibilidad de aplicar las alternativas de la Circular 21.

## Ministerio del Trabajo

**Jefe de la oficina asesora jurídica radicado 0820207417001000008676:**

“(…) No corresponde al ministerio del trabajo definir la existencia o no de la fuerza mayor, pues ello lleva consigo la valoración particular de las condiciones de la empresa, el desarrollo de su objeto social y el impacto del covid-19, valoraciones que son de la órbita exclusiva de los jueces, en consonancia con lo señalado en el artículo 486 del código sustantivo del trabajo”.

## Circular 027 de 2020

### **29 de marzo de 2020**

El Ministerio del Trabajo indicó que no es permitido obligar a los trabajadores a solicitar y acceder a tomar licencias no remuneradas, so pretexto de mantener el empleo. Mencionó que la empresa tiene una función social que implica obligaciones, una de ellas, propender por el bienestar de sus trabajadores.

Igualmente, afirmó que la opción de solicitar una licencia no remunerada debe provenir libre y voluntariamente del trabajador. El empleador determinará la procedencia de concederla o no, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 51 del CST.

## **Decreto 457 de 2020:**

### **22 de marzo de 2020**

El Gobierno Nacional ordenó el aislamiento social preventivo obligatorio a partir de las 00:00 am del día 25 de marzo de 2020 hasta las 00:00 am del 13 de abril del 2020, consagrando excepciones, **entre otras:**

- Asistencia y prestación de servicios de salud.
- Las actividades necesarias para la operación aérea y aeroportuaria.
- La prestación de servicios bancarios y financieros, de operadores postales de pago, centrales de riesgo, transporte de valores y actividades notariales.



# BOLETÍN JURÍDICO – NOVEDADES LABORALES COVID-19

## Decreto 092 de 2020

**24 de marzo de 2020**

La Alcaldía de Bogotá determinó que los responsables de las actividades exceptuadas en el artículo 3º del decreto 457 deberán, entre otros: (i) establecer teletrabajo y trabajo en casa, limitando la apertura de sus instalaciones sólo para atender aquellas que indispensablemente sean presenciales y (ii) establecer horarios de atención por turnos que garantice que no haya aglomeraciones de más de 50 personas a un distanciamiento de mínimo 2 mts.

## Decreto 488 de 2020

**27 de marzo de 2020**

El Ministerio de Trabajo adoptó medidas en el ámbito laboral con el fin de promover la conservación del empleo, tales como:

(i) **Retiro de cesantía administradas por fondos de carácter privado** para quienes se les haya disminuido su ingreso mensual, posibilitando el retirar mensualmente hasta el monto que compense tal reducción.

(ii) **Protección a cesantes** (categoría a y b) que hayan cotizado a una CCF durante 1 año en los últimos 5 años recibirán, una transferencia de 2 salarios mínimos, divididos en máximo 3 mensualidades.

El aviso de vacaciones se podrá informar con al menos un (1) día de anticipación.

## Circular Externa 013 de 2020

**30 de marzo de 2020**

La Superintendencia Financiera reguló la solicitud y pago de cesantías por retiro parcial para el alivio de los trabajadores durante la Emergencia Económica Social y Ecológica.

La certificación que expida el empleador debe contener la siguiente información: (i) nombre o razón social del empleador y datos de contacto; (ii) nombre e identificación del empleador; (iii) salario devengado por el trabajador a 1 de marzo de 2020 y (iv) monto de la disminución del ingreso mensual del trabajador.

## Resolución 1-0414 de 2020

**7 de abril de 2020**

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA decidió suspender términos de algunas actuaciones ante dicha Entidad entre el 17 de marzo y el 13 de abril de 2020.

**14 de abril de 2020 – Resolución 1-0427**

Amplió tal suspensión hasta el 26 de abril de 2020.

## Circular 029 de 2020

**3 de abril de 2020**

El Ministerio de Trabajo indicó que aquellas empresas cuyos trabajadores tengan **exposición directa de riesgo**, deberán coordinar con la ARL a la que se encuentren afiliados sus trabajadores la entrega de elementos de protección personal y el apoyo que estas Entidades prestarán frente a la realización de chequeos médicos de carácter preventivo y diagnóstico, así como las acciones de intervención relacionados con contención y atención de casos por COVID-19.

Las empresas que identifiquen un **riesgo intermedio e indirecto** deberán suministrar directamente los EPP.

La colaboración que deben prestar las ARL no exonera al empleador con su obligación de proporcionar EPP y realizar actividades encaminadas en garantizar la seguridad y salud en el trabajo.



# BOLETÍN JURÍDICO – NOVEDADES LABORALES COVID-19

## Decreto 531 de 2020

### **8 de abril de 2020**

El Gobierno Nacional amplió la orden de aislamiento preventivo obligatorio hasta **el 27 de abril de 2020**.

Realizó las siguientes modificaciones a la lista de exceptuados:

- (i) Permitió la ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas; y
- (ii) Agregó la actividad de reciclaje dentro de las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento y abastecimiento del servicio público de aseo.

## Decreto 538 de 2020

### **12 de abril de 2020**

El Gobierno Nacional incorporó al Coronavirus dentro de la tabla de enfermedades laborales respecto de los trabajadores del sector salud.

En ese sentido, las ARL deberán reconocer todas las prestaciones asistenciales y económicas desde el momento en que se confirme el diagnóstico del Coronavirus COVID-19, sin que se requiera la determinación de origen laboral en primera oportunidad o el dictamen de las JCI, únicamente respecto de trabajadores del sector salud, incluyendo al personal administrativo, de aseo, vigilancia y de apoyo que preste servicios en las diferentes actividades de prevención, diagnóstico y atención de esta enfermedad.

Durante el término de la emergencia sanitaria y hasta el mes siguiente calendario a su terminación, no se causarán intereses moratorios por las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, que se paguen en forma extemporánea.

## Decreto 558 de 2020

### **15 de abril de 2020**

El Ministerio de Trabajo indicó que para los periodos de abril y mayo del 2020 cuyas cotizaciones deben efectuarse en los meses de mayo y junio de 2020, los empleadores del sector público y privado y los trabajadores independientes –que opten por este alivio– pagarán como aporte el 3% de cotización al SGSS en Pensiones, con el fin de cubrir el costo del seguro previsional en el RAIS o el aporte a los fondos de invalidez y sobrevivencia del RPMPD, según corresponda, así como el valor de la comisión de administración.

## Decreto 568 de 2020

### **15 de abril de 2020**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció desde el 1 de mayo y hasta el 31 de julio del 2020 un impuesto solidario por el COVID 19 con destino a la clase media vulnerable y trabajadores informales, por el pago mensual de salarios, honorarios y/o mesadas pensionales de \$10'000.000 o más de los servidores públicos en los términos del art. 123 de la CP, de las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo de a la gestión pública y de los pensionados.